

Cámara de Senadores

Montevideo, 10 de febrero de 2011.

Señor Presidente de la
Comisión Administrativa
del Poder Legislativo.

Cúmpleme comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que se transcribe: "RESOLUCIÓN: ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de acuerdo lo que se establece a continuación: **Sección I - Disposiciones generales.** ARTÍCULO 2º.- La Unidad Ejecutora 03, Comisión Administrativa del Poder Legislativo, está integrada por el Programa 1.06 - Comisión Administrativa - Sueldos, Gastos e Inversiones y el Programa 1.07 - Comisionado Parlamentario - Sueldos y Gastos. El Presupuesto de la Comisión Administrativa para el período 2011-2015 se regirá por las disposiciones contenidas en la presente resolución y sus anexos que forman parte integrante del Presupuesto. ARTÍCULO 3º.- El presente presupuesto regirá a partir del 1º de enero de 2011, excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia. Los créditos establecidos para sueldos, gastos e inversiones están cuantificados a valores del 1º de julio de 2010 y se ajustarán en la forma dispuesta por la normativa aprobada por la Comisión Administrativa. ARTÍCULO 4º.- La Presidencia de la Comisión Administrativa, previo informe fundado de la Secretaría, podrá efectuar las correcciones de errores u omisiones formales que se comprueben. Podrá asimismo, mediante resolución expresa, disponer las acciones que correspondan, a efectos de hacer cumplir las metas programáticas así como el control y seguimiento de la ejecución presupuestal. ARTÍCULO 5º.- En el marco del proceso de transformaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ILIANA MAURI
JEFA DE DEPARTAMENTO

iniciado en el año 2006 (artículo 4° de la Resolución del Senado de fecha 31 de julio de 2006) la Secretaría elevará al Presidente de la Comisión Administrativa para su consideración, antes del 30 de Setiembre de 2011, un proyecto de racionalización y optimización de la estructura organizativa, escalafonaria y de cargos de la Comisión Administrativa que contribuya a alcanzar una gestión eficiente, para lo cual creará un grupo de trabajo. Dicho proyecto, luego de ser analizado y aprobado por la Comisión Administrativa, será tratado por la Cámara de Senadores para su sanción. **ARTÍCULO 6°.**- Los planillados anexos comprenden las asignaciones presupuestales de la Comisión Administrativa y del Comisionado Parlamentario, para el período 2011-2015, incluyéndose las partidas que se asignan por la presente resolución. Los importes expresados en el anexo A corresponden a valores vigentes al 1° de julio de 2010 y se ajustarán semestralmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), con excepción de los Suministros, los que se adecuarán en forma automática cada vez que se modifiquen las tarifas y precios de los mismos. Todos estos importes se percibirán por partidas duodecimales. Los importes expresados en el anexo B corresponden a valores vigentes al 1° de julio de 2010 y los Proyectos 704, 706, 714, 722, 724, 730 a 740 se incrementarán por variación semestral del Índice de Precios al Consumo; el Proyecto 709, por la variación semestral de la Unidad Indexada. Los saldos no utilizados al finalizar el ejercicio de los Proyectos 709, 722, 724, 730 a 740 se trasladarán al ejercicio siguiente, hasta tanto no se realicen los mismos. Los créditos correspondientes a los Proyectos 704, 706 y 714 se reabrirán anualmente por los montos que anteceden actualizados de la forma expresada precedentemente. En el anexo D se establecen los importes del Programa 1.07 los cuales tendrán igual vigencia y tratamiento que las partidas del Programa 1.06. **ARTÍCULO 7°.**- La partida anual de retribuciones personales y beneficios sociales para los funcionarios presupuestados y

Cámara de Senadores

contratados, cargos de particular confianza, ex funcionarios de la Comisión Administrativa, establecida en el anexo C a valores del 1º de julio de 2010 se ajustará en las mismas fechas y porcentajes de los reajustes generales dispuestos por el Poder Ejecutivo para la Administración Central. Lo dispuesto por el presente artículo regirá desde el 1º de enero de 2011. El personal contratado contará con los mismos beneficios que los funcionarios presupuestados, salvo en cuanto al seguro de salud, que será el establecido por las Leyes Nº 18.131, de 18 de mayo de 2007 y Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007 y modificativas. **ARTÍCULO 8º.-** La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales que demande la presente resolución. **ARTÍCULO 9º.-** Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio presupuestal (artículo 108, inciso segundo de la Constitución) la Comisión Administrativa presentará a la Cámara de Senadores, para su consideración, una Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio finalizado el 31 de diciembre anterior, conjuntamente con un informe circunstanciado de la evaluación y del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas. En tal oportunidad podrá proponer las modificaciones al Presupuesto Quinquenal que estime imprescindibles, con el objeto de mejorar cualitativamente la gestión del Programa o coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. En el mismo período se presentará el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Ingresos y Egresos de dicho ejercicio para su aprobación por parte de la Comisión Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas de la República. **ARTÍCULO 10.-** Todo gasto deberá contar con crédito suficiente en el rubro y renglón derivado que corresponda a su naturaleza. El ordenador primario del gasto podrá autorizar, en caso de necesidad de servicio, las trasposiciones legalmente autorizadas de partidas presupuestales entre los rubros de "Gastos de Funcionamiento" y de

"Inversiones", pero en ningún caso estas podrán reforzar el Rubro 0 "Retribuciones Personales". **ARTÍCULO 11.-** Los créditos presupuestales de carácter permanente que no fueron derogados, modificados o sustituidos en este presupuesto conservarán su vigencia. **ARTÍCULO 12.-** El Presidente de la Comisión Administrativa es el ordenador primario de gastos (artículos 26 y 27 del TOCAF), respecto de todas las dependencias de la Comisión Administrativa comprendidas en este Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones. El Secretario de dicha Comisión es el ordenador secundario de gastos (artículos 28 y 29 del TOCAF) respecto de todas las dependencias de la misma y de los gastos que se realicen en el Programa 1.07. **ARTÍCULO 13.-** La Comisión Administrativa se regirá por lo dispuesto en el TOCAF (Capítulo III, artículos 26 al 67), en lo referente a competencias para gastos, pagos y formas de contratar. **ARTÍCULO 14.-** Las asignaciones autorizadas en el Presupuesto de la Comisión Administrativa no obligan a la realización del total de los correspondientes gastos. Estos se efectuarán en la medida que lo exijan los programas, proyectos y actividades a que estén destinados, teniendo en cuenta la efectiva disponibilidad de fondos. **ARTÍCULO 15.-** Establécese que los funcionarios que actualmente desempeñan funciones en el Escalafón C - Personal Administrativo, Serie a) Administración y Servicios, no perteneciendo presupuestalmente al mismo, deberán optar en un plazo de 30 días calendario, a partir de la notificación de la presente resolución, entre volver a desempeñar funciones en el Escalafón que revisten presupuestalmente o ser regularizados por la Presidencia de la Comisión Administrativa en un cargo vacante del último grado del Escalafón C - Personal Administrativo, Serie a) Administración y Servicios en el cual se encuentran desempeñando funciones, vacando sus actuales cargos presupuestales. Esta regularización del cargo bajo ningún concepto significará una rebaja salarial. La diferencia que surja como consecuencia del cambio de Escalafón en los rubros sueldo básico, dedicación

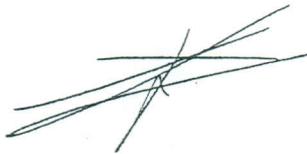
Cámara de Senadores

especial y permanencia en el cargo, será compensada por el pago de una partida adicional equivalente a dicha diferencia que se reajustará en las mismas condiciones y oportunidades que los sueldos básicos y será absorbida por futuros ascensos y permanencia en el nuevo cargo. **ARTÍCULO 16.-** Se adjudicarán los montos necesarios en la partida presupuestal "Grupo 5, Subgrupo 7, Objeto 5, Auxiliar 001: Subsidios cargos políticos de particular confianza, Ley N° 15.900" así como los correspondientes aportes patronales en el momento que los mismos sean requeridos. **ARTÍCULO 17.-** Las normas de ejecución presupuestal y beneficios sociales que no fueran derogadas, modificadas o sustituidas en este presupuesto, conservarán su vigencia en el período 2011-2015, sin perjuicio de la facultad de modificación presupuestal a que refiere el artículo 6°. **ARTÍCULO 18.-** El Secretario y los Prosecretarios de la Comisión Administrativa integrarán conjuntamente con los Secretarios y Prosecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes y con acuerdo de la Comisión Administrativa, un Grupo Ejecutivo que, bajo las directivas impartidas por sus respectivos Presidentes, tendrá como cometido coordinar y ejecutar los criterios, políticas y acciones tendientes a unificar las actividades en materia de control de gastos, compras, contabilidad, administración de personal, administración de los sistemas informáticos y toda otra medida que contribuya a racionalizar los sistemas y procedimientos del Poder Legislativo.

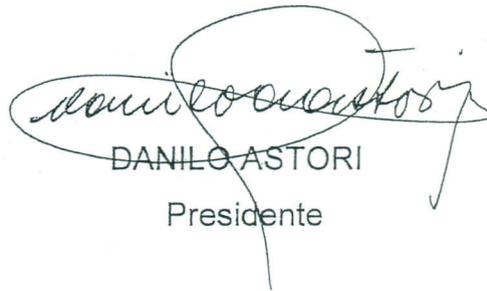
Sección II - Comisionado Parlamentario. ARTÍCULO 19.- El Comisionado Parlamentario tiene como cometido principal el de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa constitucional, legal o reglamentaria vigente y de los convenios internacionales ratificados por la República, referidos a la situación de las personas privadas de libertad en virtud de proceso judicial. Igualmente le competará la supervisión de la actividad de los organismos encargados de la administración de los establecimientos carcelarios y de la reinserción social del recluso o liberado

(artículo 1º de la Ley N° 17.684) **ARTÍCULO 20.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución de fecha 13 de Julio de 2005, el Programa 1.07 - Comisionado Parlamentario, Sueldos y Gastos, está dentro de la Unidad Ejecutora 03 - Comisión Administrativa del inciso 01 Poder Legislativo. La Comisión Administrativa dispondrá de las partidas necesarias para atender los gastos, para lo cual se creó el Programa 1.07 - Comisionado Parlamentario, Sueldos y Gastos. Los mismos se detallan en el Anexo D. **ARTÍCULO 21.-** La remuneración mensual nominal del Comisionado Parlamentario se ajustará de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 17.626, de 28 de marzo de 2003. A la citada remuneración se le aplicarán los mismos descuentos establecidos por ley para los Legisladores (artículo 2º de la Resolución de fecha 13 de Julio de 2005). Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de febrero de 2011. **DANILO ASTORI**, Presidente. **HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI**, Secretario”.

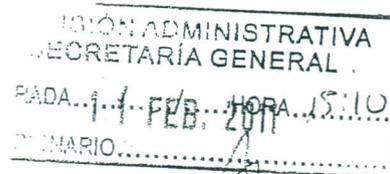
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



DANILO ASTORI
Presidente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFA DE DEPARTAMENTO

Cámara de Senadores
Presidencia

Montevideo, 10 de febrero de 2011.

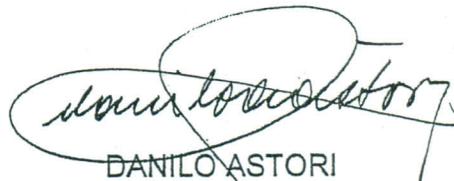
Señor Presidente de la
Comisión Administrativa
del Poder Legislativo.

El Senado, en sesión de la fecha, ha resuelto remitir a la
Comisión Administrativa, a sus efectos, el articulado que se adjunta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



DANILO ASTORI
Presidente

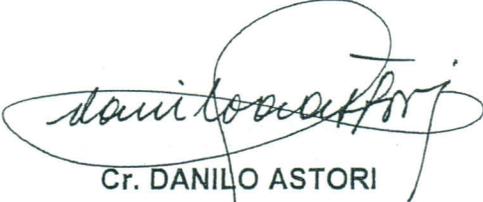
COMISIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL ENTRADA 11/FEB/2011 HORA 15:10 FUNCIONARIO.....A
--

Montevideo, 17 de febrero de 2011.-

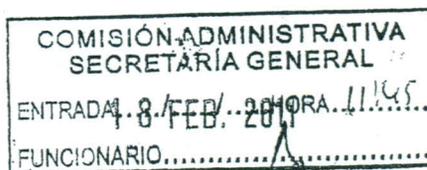
Sr. Secretario de la Comisión Administrativa
José H. Fernández

Habiéndose aprobado el Presupuesto de la Comisión Administrativa con fecha 10 de febrero de 2011, se autoriza a esa Secretaría agregar al mismo los artículos que se acompañan.

Saluda a usted atentamente,



Cr. DANILO ASTORI
Presidente



**ARTÍCULOS A AGREGAR AL PRESUPUESTO
DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 1º.- La prima por antigüedad para todos los funcionarios de la Comisión Administrativa será del 1% (uno por ciento) del sueldo básico del cargo de Oficial II del Escalafón F – Intendencia del Senado, por cada año de servicio.

Artículo 2º.- Para la financiación del beneficio Fondo de Licencia, los funcionarios aportarán mensualmente el 2% (dos por ciento) del sueldo básico nominal y la Administración la cantidad necesaria para cubrir los montos a pagar.

Artículo 3º.- Dispónese que para el cálculo del Fondo de Licencia se computará la asignación nominal promedio percibida durante el período diciembre-noviembre de cada ejercicio por concepto de Prima por "Compromiso con la Gestión", creado por Resolución del Senado de 31 de julio de 2007. El pago de este beneficio se realizará con el presupuesto de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 4º.- Agrégase al artículo 27 de la Resolución del Senado de 8 de febrero de 2006, luego de cónyuge, la expresión "o concubino/a debidamente registrado según disposición legal".

Retiro Incentivado

Artículo 5º.- Los funcionarios de la Comisión Administrativa que tengan causal jubilatoria y tengan o cumplan 60 (sesenta) años de edad durante el o

SECRETARIA
DEL
SENADO

los períodos que se determinarán, podrán presentar renuncia para acogerse al incentivo que se reglamenta en los siguientes artículos.

Artículo 6°.- Los funcionarios que cumplan con lo previsto por el artículo anterior, percibirán una partida mensual complementaria al haber prejubilatorio o jubilatorio líquido, incluidos los montos provenientes de las AFAP'S (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional), que totalice mensualmente el cien por ciento del líquido legal del último mes trabajado de los siguientes conceptos: sueldo básico, dedicación especial, prima por permanencia en el cargo, prima por antigüedad, cuota parte de aguinaldo y cuota parte del fondo de licencia a cargo de la Comisión Administrativa. Dicha partida se ajustará en las mismas fechas y porcentajes en que se reajuste la remuneración de los funcionarios activos.

Artículo 7°.- La partida será percibida desde la fecha de aceptación de la renuncia y por un período máximo de 72 meses o hasta el mes de diciembre del año en que el funcionario cumpla los 70 (setenta) años de edad. La Administración podrá, por estrictas razones de servicio, posponer la aceptación de la renuncia, sin que esto haga perder el derecho a acogerse al retiro incentivado.

Artículo 8°.- La Presidencia de la Comisión Administrativa reglamentará el presente Capítulo disponiendo la fecha de entrada en vigencia en marzo de 2012, así como el o los períodos de su aplicación.



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA

ANEXO A

Proyecto de Presupuesto
Presupuesto de la Comisión Administrativa
Vigencia 01/01/2011
Proyecto Presupuesto Quinquenal Ejercicios 2011 - 2015

Programa 1.06 - Comisión Administrativa

- Gastos de funcionamiento (partidas anuales).

Gru.	Subg.	Obj.	Aux.				
0							
1				Bienes de consumo		12:600.000	
1	3	5		Libros revistas y otras publicaciones	1:000.000		
1	4	1		Combustibles y derivados del petróleo	1:600.000		
1	9	9		Otros	10:000.000		
2				Servicios no personales		82:000.000	
2	1	1		Teléfonos, telégrafos y similares	5:500.000		
2	1	2		Agua	3:500.000		
2	1	3		Electricidad	13:000.000		
2	9	9		Otros	60:000.000		
7				Gastos no clasificados		4:000.000	
7	9	9		Otros gastos no clasificados	4:000.000		
							98:600.000



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA

ANEXO B

Presupuesto de la Comisión Administrativa
Vigencia 01/01/2011
Proyecto Presupuesto Quinquenal Ejercicios 2011 - 2015

Programa 1.06 – Comisión Administrativa

- Inversiones (partidas anuales para los proyectos 704 – 706 y 714)

Objeto Auxiliar		Denominación	Mon. Corriente
704	799	Equipamiento	8:500.000
706	799	Reparaciones varias	24:000.000
714	799	Informática Parlamentaria	15:000.000
			47:500.000

PARTIDAS POR UNICA VEZ

709	799	EXPROPIACIONES - DEMOLICION Y ACONDICIONAMIENTO DE 2 PADRONES	5:000.000
722	799	REASENTAMIENTO DE LOS OCUPANTES FINCAS EXPROPIADAS	48:000.000
724	799	RECUPERACIÓN DE ESGRAFIADOS	4:000.000
730	799	AMPLIACION SUBSUELO PALACIO LEGISLATIVO BAJO EXPLANADA NORTE Y REPAVIMENTACION EXPLANADAS ESTE Y OESTE	26:000.000
731	799	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL EDIFICIO PALACIO	35:000.000
732	799	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION EXPLANADA PRINCIPAL S/ AVDA. LIBERTADOR	6:000.000
733	799	RESTAURACION Y ADECUACION DE LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	9:600.000
734	799	SUSTITUCION ALFOMBRADO POR BALDOSAS DE GRANITO CORREDORES EDIFICIO APL EN TODOS LOS PISOS	7:950.000
735	799	INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	1:700.000
736	799	CAMBIO DE SENSORES DE INCENDIO EN EL EDIFICIO DEL PALACIO LEGISLATIVO	5:500.000
737	799	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICO DE INCENDIO	4:200.000
738	799	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PALACIO	10:500.000
739	799	IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS DE EL DIF. JOSÉ ARTIGAS	5:000.000
740	799	DOS SALAS DE EVENTOS Y CONFERENCIAS	34:000.000
		TOTAL	202:450.000



PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA

ANEXO C

Presupuesto de la Comisión Administrativa
Vigencia 01/01/2011
Proyecto Presupuesto Quinquenal Ejercicios 2011 - 2015

Programa 1.06 – Comisión Administrativa

Partida anual de retribuciones personales y beneficios sociales para cargos presupuestados -
contratados - cargos de particular confianza y ex funcionarios

\$ 937:585.235

ANEXO D

Presupuesto de la Comisión Administrativa
Vigencia 01/01/2111

Proyecto Presupuesto Quinquenal Ejercicios 2011 - 2015

Programa 1.07 - Comisionado Parlamentario, Sueldos y Gastos

- Gastos de funcionamiento

Grú.	Subg.	Obj.	Aux				
0							
1				Bienes de consumo			
1	9	9		Otros	100.000	100.000	
2				Servicios no personales			
2	1	1		Teléfonos, telégrafos y similares	80.000		
2	9	9		Otros	500.000	580.000	
							680.000

Partida anual de retribuciones personales

Comisionado Parlamentario

\$ 3:331.413

